



ACUERDO NÚMERO 030 DE 2025 (NOVIEMBRE 18)

Por el cual se aprueba la propuesta de modificación del Parágrafo segundo del Artículo 19 del Acuerdo 018 de 2020 por el cual se expide el Estatuto Docente de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 018 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el nuevo Estatuto Docente de la Universidad CESMAG.

Que, el literal c, del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el proyecto educativo institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el código de ética y buen gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo".

Que el artículo 18 del Estatuto Docente establece los requisitos que deben cumplir los docentes de tiempo completo para ser promovidos en el escalafón docente, de acuerdo con la categoría a la cual aspiran, entre los cuales se encuentra la "*Competencia en una segunda lengua*"

Que mediante Acuerdo 042 del 18 de noviembre de 2025 el Consejo Académico aprobó presentar ante el Consejo Directivo la modificación del Parágrafo segundo del Artículo 19 del Acuerdo 018 de 2020.

Que en sesión llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2025, por votación positiva y unánime de los integrantes presentes, el Consejo Directivo consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo Segundo del Artículo 19 del Acuerdo 018 de 2020, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Los niveles de segunda lengua de acuerdo con el Marco Común Europeo pueden ser acreditados de la siguiente manera:

- a. Cursándolos y aprobándolos en el Centro de Idiomas de la UNICESMAG.
- b. Mediante presentación de certificación de aprobación en entidades reconocidas nacional o internacionalmente
- c. Por presentación de certificación de exámenes internacionales (MET, APTIS, IELTS, TOEFL, ENGLISH SCORE, etcétera).

El período de validez de los niveles de segunda lengua acreditados tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha en que se haya presentado."





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 030 DE NOVIEMBRE 18 DE 2025

PÁG. 2

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las dependencias tomarán nota del presente.

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

RCastroChristan.
CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ CASTAÑO
Presidente

JullyPauliny
JULLY PAULINY GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

